

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 6 de marzo de 2026, siendo las 08.25 horas , y en el marco del expediente A.A.M.S.D.E.U.C.(.RO-04288-P-0000(2RO-3395-JE2022), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno A.M.A., asistido por su defensor/a LAURA DOMINGUEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 27/11/2026).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que en primer lugar es de destacar que su asistido agota su condena en Noviembre de este año, que se encuentra en condiciones temporales de acceder a los beneficios, por lo que entiende que resulta arbitraria la calificación ya que no revela su verdadero recorrido. En conducta no registra sanciones y todos los aspectos son calificados como bueno, solicita nueve. En concepto a modo de estímulo solicita ocho, en psicología es calificado como bueno y muy bueno, y la fase la tiene desde el tercer trimestre del 2024, hace más de un año, por lo que pide que sea promovido a confianza, en consecuencia requiere 9-8 confianza.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto y llama la atención la reiterancia en la fase, si bien es real que tiene todo muy bueno en conducta, no es arbitrario porque equivale a siete y ocho, no tiene ningún ejemplar. En cuanto a concepto, es cierto que tiene en psicología aspectos muy buenos y buenos, pero en el área de trabajo dicen que durante este trimestre no registra actividad, hace una aclaración que estamos con el cuarto trimestre, septiembre, octubre noviembre; lo mismo en educación no demuestra interés, socioeducativo no asiste, deporte: no registra asistencia. Entonces hay dos áreas en las que sí podría participar y no lo hace, trabajo y educación, por ello lamentablemente no puede acompañar.

El interno expresa que ha sacado escritos para acceder a la escuela y trabajo. que lo trasladaron desde el pabellón seis al uno, y en este no puede asistir, antes trabajaba.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo

previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que seguramente tiene que ver con el lugar de alojamiento, tiene todo muy bueno en la conducta y también en el tercer período, o sea que la sostiene, desde el 2024 viene con la misma fase, es por un factor ajeno, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno A.M.A. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta y concepto, y promoverlo de fase correspondiendo CONDUCTA 9 (NUEVE) Y CONCEPTO 8 (OCHO) , fase de CONFIANZA.

II. ORDENAR al Director de Establecimiento Penal Nro. 2 que evalúe la reubicación del interno A.M.A. para que pueda ser reincorporado a la escuela

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.

